

REF.: Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, de 2020.

SANTIAGO, 24 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 366

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "el Ministerio" y "la Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N°21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d) La Resolución Exenta N°40, de 3 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del valor agregado de distribución cuadrienio noviembre 2020-2024, y deja sin efecto Resolución Exenta N°805, de 23 de diciembre de 2019;
- e) La Resolución N°2, de 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que deja sin efecto Resolución N°1, de 21 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, y que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020

- Noviembre 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución";
- f) La Resolución Exenta N°103, de 31 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba y comunica Bases Técnicas Corregidas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre de 2020-2024" y "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- g) La Resolución Exenta N°178, de 29 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°178";
- h) La Resolución Exenta N°195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución Cuatrienio 2020-2024" y Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- La Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2020, que formaliza las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- **j)** La Carta N°22/2020, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Río Bueno Limitada;
- **k)** La Carta N°830, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica de Curicó;
- La Carta N°2311, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Limitada;
- **m)** La Carta N°600/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Limitada;
- n) La Carta CHA/0281/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Charrúa Limitada;
- **o)** La Carta G N°467/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Limitada;
- **p)** La Carta N°06/2020, de 22 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada;
- **q)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de

- Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°256";
- r) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336, de 01 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- **s)** La Carta N° 943/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Regional Eléctrica LLanquihue;
- t) La Carta G N° 593/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Chile;
- u) La Carta N° 258/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada;
- v) La Carta N° 3716/2020, de 14 de septiembre de 2020, de Cooperativa de Consumo Eléctrico Chillán;
- w) La Carta CHA N° 426/2020, de 22 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Charrúa Limitada;
- x) La Carta G Nº 27/2020, de 23 de septiembre de 2020, de Cooperativa Rural Eléctrica Rio Bueno Limitada;
- y) La Carta CEC Nº 1434/2020, de 23 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada;
- **z)** Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- Que la Ley N°21.194 incorporó el artículo 183° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo, en la parte que nos interesa, que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por representantes de las empresas concesionarias de distribución de acuerdo con los procedimientos y criterios que determine la Comisión, los que deberán asegurar una representación equitativa;

- dos representantes del Ministerio y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el referido comité.
- 3) Que, dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N°178, que Establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4) Que, el artículo 1º de la Resolución Exenta antes señalada, establece en la parte que nos interesa, que la integración titular del Comité será la siguiente: cuatro representantes de las empresas concesionarias de distribución, uno de los cuales deberá representar a las empresas que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "cooperativas"; dos representantes del Ministerio; y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el presente Comité en calidad de titular.
- **5)** Que, por su parte, el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución N° 178, establece la forma de designación de los representantes de las cooperativas;
- 6) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, las Cooperativas efectuaron sus designaciones mediante las cartas señaladas en Vistos literales j) a p) del presente acto administrativo;
- 7) Que, mediante las cartas individualizas entre los Vistos literales s) a y) las cooperativas han informado a esta Comisión que vienen en modificar las designaciones antes efectuadas, en el sentido que se establece en el Resuelvo Artículo Primero del presente acto administrativo;
- **8)** Que, atendido lo informado por la Cooperativas resulta procedente modificar la Resolución Exenta N°256, modificada mediante Resolución Exenta N° 336;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla contenida en el Resuelvo Artículo Primero de la Resolución Exenta N°256, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el sentido que a continuación se indica:

Institución/Empresa	Representante Titular	Representante Suplente
Ministerio de Energía	Claudia Rojas Santelices	Marco Peirano Ocharán
Ministerio de Energía	Felipe Zuloaga Royo	Rodrigo Pérez Odeh
Comisión Nacional de Energía	Diego Perales Roehrs	Patricio Molina Muñoz
Comisión Nacional de Energía	Deninson Fuentes del Campo	Fernando Flatow Garrido
Compañía General de Electricidad S.A.	Francisco Sánchez Hormazábal	Mauricio Camposano Ibarra
Cooperativas	Cristián Espinoza Ábalos	Gabriel Cisternas Matus
Chilquinta Energía S.A.	Cristián Martínez	Leslie Sepúlveda
Enel Distribución Chile S.A.	Daniel Gómez Sagner	Pablo Jofré Utreras
Saesa S.A.	Rodrigo Miranda Díaz	Javier Muñoz Sepúlveda

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los miembros del Comité, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

Anótese y archívese

Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía

DFD/DPR/PMM/FFG/SCT

Distribución:

- Empresas ENEL, EDELMAG, CHILQUINTA, CGE, SAESA, FRONTEL, EEPA, COOPREL, CEC, COPELEC, CRELL y COELCHA.
- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE